



034
RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2020-G.R. AMAZONAS/
PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 01 JUN. 2020

VISTOS:

La RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 034-2019-GRA/PROAMAZONAS/DE, de fecha 19 de junio del 2019, el Informe N° 002-2020-GRAMAZONAS/UE PROAMAZONAS/UADM/ESP.PERSONAL (e)-ABO y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS viene ejecutando el Programa de Inversión "Establecimiento de las Bases para el Desarrollo Rural a través del Turismo en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz-Leymebamba, Región Amazonas", regulando su accionar a través de su Manual de Operaciones, aprobado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 328-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, estableciendo que para la gestión del Programa se contratará personal con recursos del Programa para que integren la mencionada Unidad de gestión bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Resolución del visto, se designó al Ing° Frazier Smith Barturen Noé, como Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la UE PROAMAZONAS, labor que ejerció adicionalmente a sus funciones como Especialista en Residuos Sólidos de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico; de acuerdo al informe del visto, el vínculo contractual de la UE PROAMAZONAS con el referido profesional culminó el 31 de marzo del 2020.

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil-, establece que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que, es de preferencia Abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. De forma concordante, el artículo 94° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán Abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, teniéndose que implementar recomendaciones de la Contraloría General de la República dentro de los plazos establecidos, se hace necesario designar a un servidor de la UE PROAMAZONAS para ejecutar la implementación señalada, razón por la cual, está designación recaerá en la persona del Ing. Keith Bratner Collazos Silva, quien desempeñará las funciones de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, a partir del 01 de abril del 2020, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 121-2019- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 08 de febrero del 2019, con la visación del Jefe de la Unidad de Administración y Asesor Legal Externo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;





**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 034 -2020-G.R. AMAZONAS/
PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 01 JUN. 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DEJAR SIN EFECTO** la designación efectuada al Ing° Frazier Smith Barturen Noé como Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la UE PROAMAZONAS, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 034-2019-GR/PROAMAZONAS/DE de fecha 19 de junio del 2019.

Artículo 2°. - **DESIGNAR** al Ing° Keith Bratner Collazos Silva, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la UE PROAMAZONAS, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo de la Unidad de Planeamiento en esta Entidad, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa en la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios, y su personal, velen por la adecuada aplicación del Régimen Administrativo Disciplinario, conforme a lo contemplado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101- 2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo del 2015, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing° Keith Bratner Collazos Silva e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley, **DISPONIÉNDOSE** su publicación en la página web de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

CPC. JAIME REYNA CHUQUIPONDO
Director Ejecutivo (e)